

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Luis J. Merette Santana,
Secretario Ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 249, que aprueba un contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado y la señora Altagracia Batlle de Antún.

(G. O. Nº 9070, del 13 de Enero de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 249

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 20 del mes de diciembre del año de 1967, entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Batlle de Antún, por medio del cual el Estado

Dominicano vende a esta última por una suma de RD\$26,571.-44, una porción de terreno dentro de la parcela N° 6-B-1 D-2-23 del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Altagracia Batlle de Antún, por medio del cual el Estado vende a dicha señora una porción de terreno con un área de 1,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 6-B-1 D-2-23 del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, de blocks y concreto, marcada con el N° 65 de la calle "18" del Ensanche Naco, de la ciudad Capital, por la suma de RD\$26,571.44, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Subsecretario de Estado-Administrador General de Bienes Nacionales, Señor DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., dominicano, mayor de edad, casado, abogado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de diciembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte: y de la otra parte, la señora **ALTAGRACIA BATLLE DE ANTUN**, dominicana, mayor de edad, casada, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal número 511950, serie 1ra., con sello hábil, domiciliada y residente en la casa N° 9, de la calle "Angel Perdomo", de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRASPASA**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora **ALTAGRACIA BATLLE DE ANTUN**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,000 M2., dentro de la parcela N° 6-B-1 D-2-23 del D. C. N° 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, de blocks, mosaicos, garnito y concreto, marcada con el N° 65, de la calle "18" del Ensanche "Naco", de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,571.44 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETECIENTOS PESOS ORO CON 44/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,000.00, (SIETE MIL PESOS ORO CON 00/100), como pago inicial, pagada por la compradora según se comprueba mediante el recibo número 282231, de fecha 20 de diciembre de 1967, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal y el resto, o sea la suma de RD\$19,571.64 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETECIENTOS PESOS ORO CON 64/100), en tres (3) anualidades consecutivas, a razón de RD\$6,523.88 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 88/100), cada una.

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$19,571.64 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETECIENTOS PESOS ORO CON 64/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ALTAGRACIA BATLLE DE ANTUN, requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble, objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 66-1630, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo te-

nor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesentisiete (1967).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. José Sixto Ginebra H.

Altagracia Batlle de Antún.

YO, Dr. PARIS C. GOICO, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., y Señora ALTAGRACIA BATLLE DE ANTUN, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesentisiete (1967).

DR. PARIS C. GOICO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos se-

sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Luis J. Merette Santana,
Secretario Ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 250, que aprueba el Acuerdo de Préstamo de US\$1,400,000.00 suscrito el 10 de Enero de 1968 entre la Fundación de Crédito Educativo y el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

(G. O. Nº 9071, del 31 de Enero de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 250

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 10 de enero de 1968 entre la Fundación de Crédito Educativo, el